



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 121 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo,

06 NOV. 2020

VISTO: el Oficio N° 370-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 28.10.2020, relacionado con la certificación presupuestal para el reconocimiento de subsidios por luto y sepelio al servidor Sr. Jorge Luis Huamanchumo Neyra, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Solicitud N° 0001-2020-GRRLL, de fecha 08.10.2020, el Sr. Jorge Luis Huamanchumo Neyra se dirige al Área de Personal informando el fallecimiento de su cónyuge Sra. Iris Marleny Salvatierra Domínguez, y solicita además de la regularización de su licencia por luto, el reconocimiento del beneficio de subsidio por luto y sepelio, adjuntando documentación sustentatoria;

Que, mediante Informe N° 183-2020-GRLL-GOB/PECH-06.3, de fecha 26.10.2020, la Jefe del Área de Personal informa que en atención a lo solicitado por el Sr. Jorge Luis Huamanchumo Neyra, trabajador de la Subgerencia de Desarrollo Agrícola y habiendo verificado la documentación presentada, ha elaborado las Planillas de Sepelio N° 016 y Luto N° 016 por el importe total de S/ 6,238.00. Solicita se derive lo actuado al Área de Control Patrimonial para su revisión; a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal; y, a la Oficina de Asesoría Jurídica para la elaboración de la Resolución Gerencial correspondiente.

Que, mediante proveído de fecha 27.10.2020, el área de Control Previo de Contabilidad deriva lo actuado solicitando se emita la certificación presupuestal y se derive a Gerencia para la Resolución Gerencial de reconocimiento de los subsidios de luto y sepelio;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 28.10.2020, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento formulado, con cargo a la Meta SIAF 009 – Apoyo al Desarrollo Tecnológico del Medio Rural, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; indicado que se ha ampliado la Certificación Presupuestal N° 11 para atender el requerimiento efectuado;

Que, mediante proveído de fecha 28.10.2020, recaído en el documento de Visto, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica continuar con el trámite que corresponde; derivándose los actuados a través del correo institucional en la misma fecha;

Que, mediante Informe Legal N° 118-2020-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 02.11.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa el requerimiento efectuado, verificando la normatividad aplicable; así como el trámite correspondiente a través del SISGEDO;

Que, a través del Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1996, el INADE dispuso el otorgamiento del beneficio de sepelio y luto correspondiente, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo contempla dicho



Que, por otro lado, el citado beneficio se encuentra reconocido en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, estableciendo en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio.

Que, la acotada disposición transitoria señala que no obstante la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación, Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, **por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 28411, **salvo**, entre otras, la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley señalando expresamente que estas mantienen su vigencia;

Que, en el presente caso, se verifica el vínculo de matrimonio del solicitante con la Sra. Iris Marleny Salvatierra Domínguez a través de la correspondiente Acta de Matrimonio, y el fallecimiento de esta con el Acta de Defunción;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Reconocer los subsidios de luto y sepelio a favor del Sr. Luis Huamanchumo Neyra, por el importe total de S/ 6,238.00 (Seis mil doscientos treinta y ocho con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial; correspondiendo al subsidio por luto el importe de S/3,688.00 y al subsidio por sepelio el importe de S/2,550.00.

SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Administración a efectuar el pago del subsidio reconocido en el numeral precedente, con cargo a la Meta SIAF 009, Apoyo al Desarrollo Tecnológico del Medio Rural, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

TERCERO.- Hágase de conocimiento del interesado; de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


ING. EDILBERTO NOE NIQUE ALARCÓN, PH.D.
GERENTE



SISGEDO Doc. N° 59/5969
Exp. N° 4939969